

Constancia Secretarial: El 4 de mayo de 2022, ingresan las diligencias para continuar con el trámite pertinente.

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., catorce de julio de dos mil veintidós

Radicación 2021-00480

En atención a la documental que antecede, el Despacho dispone:

1. De la comunicación allegada por la ORIP de Bogotá Zona Sur (pdf. 15), con ocasión de la cautela decretada en el presente asunto, póngase en conocimiento del extremo interesado para que proceda de conformidad.
2. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral anterior, como también para que efectúe la notificación contenida en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso y/o en su defecto bajo los parámetros de la Ley 2213 de 2022, se conceden treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, so pena de dar aplicación a la sanción dispuesta en el artículo 317 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 037 del 15 DE
JULIO DEL 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed10f48d6478144dafa6c5bcc7d70cc788f18277cc4807cd880fddef8df55c94**

Documento generado en 11/07/2022 02:58:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>